

DE LA PRIMERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE SE TIENEN POR ATENDIDAS LAS PROPOSICIONES SOBRE EL ASESINATO DE LOS MENORES BRYAN Y MARTÍN ALMANZA SALAZAR.

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE TIENEN POR ATENDIDAS LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL ASESINATO DE LOS MENORES BRYAN Y MARTÍN ALMANZA SALAZAR.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fueron turnadas la proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal que exhorte al Secretario de la Defensa Nacional y al Procurador General de la República a que acepten y observen en los términos de su contenido, la recomendación 36/2010 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con relación a los hechos ocurridos en contra de los menores Martín y Brayan Almanza Salazar y su familia, el 3 de abril del año en curso, a cargo del Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la proposición con punto de acuerdo relativo a las declaraciones del Secretario de Gobernación con motivo de la recomendación de la CNDH sobre el asesinato de los menores Bryan y Martín Almanza Salazar, a cargo de los Senadores Carlos Sotelo García y René Arce, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los ciudadanos legisladores integrantes de la comisión realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 párrafo primero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Moreira, fue presentada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 23 de junio de 2010.

II. La Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Senadores Sotelo y Arce, fue presentada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 30 de junio de 2010.

III. En la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dispuso que las proposiciones de mérito se turnaran para su estudio y dictamen a la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por lo que se emite en este acto el Dictamen correspondiente al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La proposición enlistada con el numeral I del capítulo de ANTECEDENTES recuerda que el 3 de abril del

presente año 13 personas que viajaban en una camioneta fueron agredidas con disparos de armas de fuego y granadas de fragmentación a la altura del kilómetro 117 de la carretera de Nuevo Laredo a Reynosa, en el tramo Ciudad Mier- Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, tras presenciar un supuesto enfrentamiento entre miembros del Ejército Mexicano y la delincuencia organizada. En esta agresión perdieron la vida los menores Martín y Brayan Almanza Salazar, de 9 y 5 años de edad y además resultaron heridos varios tripulantes de la camioneta.

Con motivo de estos hechos se iniciaron las correspondientes investigaciones por parte de la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia estatal y la instancia de justicia militar, sin embargo, en la Unidad de Inspección y Control del Ejército y Fuerza Aérea Mexicano no se inició ningún tipo de investigación, no obstante ser ésta el órgano al que forzosamente le correspondería actuar e investigar sobre aquellos hechos, así como de la conducta de los soldados involucrados.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició de oficio la investigación correspondiente que se contiene en el expediente CNDH/2/2010/1836/Q, con el fin de detectar la posible violación de derechos humanos.

Durante el curso de su investigación, expone el legislador proponente, la Comisión requirió en repetidas ocasiones, tanto a la Secretaría de la Defensa Nacional, como a la Procuraduría General de la República, la presentación de informes y datos relacionados con aquellos hechos y sobre las condiciones en que se encontraban los militares involucrados. Sin embargo, sostiene el autor de la proposición, el organismo nacional se enfrentó a la falta de colaboración de estas autoridades y, lo más que obtuvo fueron respuestas parciales en un afán de omitir información que, en su caso, pudiera perjudicar a los miembros del destacamento involucrado.

Un ejemplo de lo anterior, aporta, fueron las respuestas a las solicitudes hechas a la Secretaría de la Defensa Nacional. En una se le pidió el resultado del examen toxicológico practicado a los soldados presentes en los hechos, a lo que se respondió que sí se efectúan pruebas toxicológicas de manera periódica, y que previamente a cada salida se les realiza una evaluación médica, pero esa Secretaría omitió la presentación de los resultados de los militares que participaron en dicho operativo.

En la otra solicitud se le requirió copia de las averiguaciones previas que debieron iniciarse respecto de los posibles responsables, a lo que contestó, sostiene el legislador que sí se habían levantado las actas correspondientes, pero omitió enviar copia de las mismas.

Recuerda el promovente que de la investigación realizada que consideró las declaraciones ministeriales de ambas partes, así como declaraciones de los familiares de los menores fallecidos y la información vertida por la prensa y otros medios de comunicación contrastada con la raquítica información presentada por la SEDENA, pudo deducirse una clara violación a los derechos humanos cometida por parte de miembros del Ejército Mexicano, así como la tergiversación de los hechos ocurridos.

En virtud de lo anterior, el 16 de junio de 2010 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación 36/2010, en la cual se concluye que los miembros del Ejército Mexicano realizaron diversos actos para alterar las condiciones originales del lugar de los hechos, con la intención de deslindarse de toda responsabilidad por el homicidio de los menores.

Para el legislador autor de la proposición con punto de acuerdo que en este acto se dictamina resulta inadmisibles que, independientemente de que se alegue que los soldados actuaron en cumplimiento del marco legal que los rige, se hayan pisoteado los derechos de los menores agraviados, así como los de sus familiares que resultaron heridos en el tiroteo y además se haya vulnerado la integridad física, mental y emocional de las víctimas de los hechos.

De acuerdo con el proponente, la percepción de la sociedad ante este tipo de hechos es de repudio al claro autoritarismo de las fuerzas armadas en una mal declarada guerra contra el narcotráfico, así como ante la postura de la Secretaría de la Defensa Nacional que defiende a capa y espada la actuación de sus soldados en el

enfrentamiento, al anteponer el combate a la delincuencia por encima de los derechos de las familias afectadas en esta guerra. Y sostiene que ante estas situaciones, los mexicanos nos sentimos más vulnerables que nunca. Nos invade a todos el temor ya no sólo ante los grupos de la delincuencia organizada, sino también, desafortunadamente, ante los funcionarios públicos que tienen el compromiso y el deber de brindarnos un trato digno y de velar por nuestra seguridad y tranquilidad que no admiten demora o falta de cumplimiento.

Por ello en concreto propone el siguiente punto de acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal que exhorte al Secretario de la Defensa Nacional y al Procurador General de la República a que acepten y observen en los términos de su contenido, la recomendación 36/2010 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con relación a los hechos ocurridos en contra de los menores Martín y Brayan Almanza Salazar y su familia, el pasado tres de abril del presente año.

II. La proposición con punto de acuerdo enlistada con el numeral II del capítulo de ANTECEDENTES relata también los hechos en los que perdieron la vida los menores Bryan y Martín Almaza Salazar y recuerda asimismo que derivado de dichos hechos, el 17 de junio, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la recomendación 36/2010 dirigida a la Secretaría de la Defensa Nacional, en la que señala a elementos castrenses como responsables del ataque que sufrió la camioneta donde los menores Almanza Salazar resultaron muertos y dos de sus familiares heridos.

Recuerdan también los legisladores promoventes que dentro del contenido de la recomendación que la CNDH hace a la SEDENA, recrimina a la institución castrense haberle negado el acceso a la averiguación previa iniciada en el ámbito de la jurisdicción militar; señala además la posibilidad de que la escena de los hechos haya sido alterada y solicita indemnizar y reparar los daños físicos y psicológicos a los familiares de las víctimas y que se solicita que se practiquen exámenes toxicológicos y psicológicos al personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, particularmente a quienes participaron en los hechos y que los resultados sean integrados al expediente de la indagatoria.

Por otra parte, recuerdan los autores de la proposición que aquí se dictamina que con motivo de dicha recomendación, el pasado viernes 25 de junio, durante la inauguración de la Jornada 2010 de Prevención de la Tortura en el Palacio de Lecumberri, el entonces Secretario de Gobernación, Fernando Gómez Mont, realizó una declaración insensata y desafortunada en la que llamó a los ombudsmen nacional y estatales a no ser cómplices ni encubridores de las anomalías que puedan existir dentro de las instituciones de seguridad, ni ser “tontos útiles de la delincuencia a la que le sirve, deslegitimar, destituir, perseguir, contener, condicionar y debilitar la acción de la autoridad”.

Al respecto, los legisladores sostienen que la defensa y protección de los derechos humanos debe ser un tema total y prioritario para cualquier gobierno que se precie de ser democrático y respetuoso del marco constitucional y legal.

El pleno respeto a los derechos humanos, continúan, fortalece al estado de derecho y al sistema de justicia; en cambio, considerar que su vigencia y promoción atentan contra estas es una concepción errónea. De ahí que resulte de vital importancia garantizar y fortalecer la vigencia y protección de los derechos humanos, particularmente en un contexto de violencia relacionada a la delincuencia organizada como la que lamentablemente se vive en nuestro país.

Para los proponentes la desafortunada declaración del Secretario de Gobernación denota una equivocada concepción de la defensa y protección de los derechos humanos, además de que constituye una falta de respeto a quienes llevan a cabo esa labor desde los organismos públicos y desde las organizaciones no gubernamentales y por ello en concreto proponen el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión expresa su total respaldo y reconocimiento a la labor de los organismos nacional y estatales de defensa y protección de los derechos humanos y exhorta a las autoridades de todos los niveles de gobierno a garantizar el ejercicio de dicha labor y el respeto pleno e irrestricto de los derechos humanos.

III. Los miembros de esta Primera Comisión repudiamos de manera enérgica cualquier acto de violencia contra la población civil, venga de quien venga y más si entre las víctimas hay niños.

Además, sabemos que el reconocimiento, el respeto y la garantía de los derechos humanos es la condición sine qua non para el sano y productivo desarrollo de la sociedad en un Estado de Derecho en el que se cumplen las leyes y aquellos que las violan son castigados por ellas mismas.

Creemos prudente recordar que estamos celebrando el vigésimo aniversario de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, organismo cuyo objetivo esencial es la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

Entre sus atribuciones está la de formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Así, en base a esas atribuciones, el 16 de junio de 2010 la CNDH emitió la recomendación 36/2010 en la que en síntesis:

“(…) la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recomendó al secretario de la Defensa Nacional que se reparen los daños e indemnice a los familiares de Martín y Brayan Almanza Salazar, así como reparar los daños físicos y psicológicos de los sobrevivientes y el daño a su proyecto de vida; se reparen los daños físicos y psicológicos a V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11, tendentes a reducir los padecimientos que presenten en cada caso en particular; se instruya a quien corresponda, para que los servidores públicos de la SEDENA se abstengan de alterar las escenas de los hechos y/o se tergiversen la verdad histórica jurídica de los mismos y se les capacite respecto de la preservación de los indicios del delito; se implemente un mecanismo de control efectivo encaminado a que los elementos del Ejército Mexicano sean sometidos periódicamente a exámenes toxicológicos y psicológicos y se realicen dichos exámenes a quienes participaron en los hechos materia de la presente recomendación y los resultados de los mismos sean integrados a las averiguaciones previas; se diseñe e imparta un Programa Integral de Capacitación y Formación en materia de Derechos Humanos; se colabore ampliamente con la CNDH en el trámite de la queja que este organismo público promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que esta Comisión Nacional formule ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia Militar, respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus competencias inicien la averiguación previa que en derecho corresponda.

Además, la CNDH recomendó al procurador General de la República que se tomen en cuenta las observaciones de la recomendación para la debida integración de la AP/PGR/DGCAP/DF/050/2010, y se realicen las acciones correspondientes para que se esclarezcan los hechos; se reconozca a V1 y V2 y a los sobrevivientes de los hechos el carácter de víctimas del delito, a fin de que tengan acceso a todos los derechos que les otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales y la legislación nacional; y se colabore ampliamente con la CNDH en el procedimiento administrativo de investigación que se inicie ante el Órgano Interno de Control en esa Procuraduría.”

IV. Por otra parte la presencia de las fuerzas armadas en la calle para combatir al crimen organizado ha generado grandes debates que han llegado incluso al terreno legislativo, en donde se discute sobre un eventual marco legal que justifique la presencia militar en las calles y las implicaciones a las garantías constitucionales.

Las cifras demuestran una clara relación entre el papel del Ejército en las calles y un incremento en las violaciones

a los derechos humanos. En los primeros dos años de la administración de Calderón, las quejas contra militares en este tipo de violaciones se incrementaron de 183 casos reportados en 2006 a 1,230 en 2008, de acuerdo con Mariana Mora, investigadora del área de Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana de Fundar, Centro de Análisis e Investigación.

Organizaciones internacionales como Human Rights Watch (HRW) y Amnistía Internacional argumentan que los abusos se deben en gran parte a la falta de mecanismos imparciales e independientes de investigación y de sanción, ya que son los militares los que se juzgan a sí mismos. En un informe presentado en abril de 2009, HRW detalla 17 casos de violaciones presuntamente cometidas por militares contra más de 70 víctimas entre 2007 y 2009. De estos casos, el único que concluyó en una condena fue el caso de mujeres violadas por elementos del Ejército en Castaños, Coahuila, en donde fueron procesados cuatro soldados vía el sistema penal civil.

Los miembros de esta Comisión coinciden en que no puede seguir debilitándose la imagen de las Fuerzas Armadas del país, institución que ha mantenido un gran prestigio entre la población mientras que tampoco puede prevalecer la impresión de que en el combate a la delincuencia organizada, se han hecho a un lado el respeto y la garantía de los derechos, por lo que consideramos oportuno y necesario respaldar las proposiciones con punto de acuerdo que en este acto se dictaminan.

V. Ahora bien, el 2 de julio de 2010, según publican diarios de circulación nacional, la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) aceptó la recomendación 36/2010 que le envió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) por el caso de la muerte de los niños Martín y Brayan Almanza por fuego militar en la carretera Nuevo Laredo a Reynosa.

En un comunicado, la Sedena indicó que en lo que respecta a la reparación del daño e indemnizaciones, se sujetará al resultado de las investigaciones que realizan las autoridades ministeriales y administrativas competentes.

En cuanto a las afirmaciones respecto al desarrollo de los hechos y de la preservación del lugar en que sucedieron la Sedena indicó que se estima jurídicamente necesario esperar al resultado de las investigaciones que realizan las autoridades ministeriales competentes.

En relación con el punto relativo a que personal militar sea sometido periódicamente a exámenes toxicológicos y psicológicos, informó que se continuará con la aplicación de estos procedimientos de evaluación a todo elemento de las Fuerzas Armadas, desde su ingreso, así como en las diversas fases del adiestramiento militar.

En mérito de lo antes expuesto, la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Por haberse cumplido su objetivo específico, se tienen por atendidas las proposiciones con punto de acuerdo en relación a la recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a la Secretaría de la Defensa Nacional sobre el asesinato de los menores Bryan y Martín Almanza Salazar.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los diez días del mes de agosto de 2010.

PRIMERA COMISIÓN